



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBA - APURIMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°030 -2023- MDCH-A

Challhuahuacho, 16 de enero del 2023

VISTOS:

El Carta N°002-2023-MDCH-SGDSSM-BORD, de fecha 13 de enero del 2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en la cual solicita la resolución como responsable de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de sus competencia de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 contempla que son atribuciones del Alcalde y Titular de Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, dispone que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo, prescribiendo en el inciso 1), ítem 1.1 Principio de legalidad *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos.*

Que, mediante Ley N°29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil. De acuerdo a la citada Ley N°29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tiene entre sus funciones generales, formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y gestionar, administrar y ejecutar la política, planes programas y proyectos de su competencia y articular las actividades que desarrollen las distintas entidades a cargo de los programas sociales.

Que, El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC.

Que, mediante Carta N°002-2023-MDCH-SGDSSM-BORD, de fecha 13 de enero del 2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en la cual solicita la resolución como responsable de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho,

En uso de las facultades y atribuciones que confiere la Constitución Política del Estado, el Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, AL RESPONSABLE de PROGRAMA VASO DE LECHE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, a la siguiente persona:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CELULAR	CORREO
RICHARD DAN BAYONA OLIVERA	43203175	980814407	richard.bayona.o@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al funcionario designado como el Responsable de Realizar Acciones de acceso al Programa Nacional de vaso de leche, a que sus acciones estén orientadas conforme ley y en beneficio de la población beneficiaria del Programa prenombrado, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Planificación y Presupuesto y las demás dependencias que corresponda, en cumplimiento del Art. 45° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE